

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 26/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 209/2020**

**RECORRENTE: PODER LEGISLATIVO DE
TAMAULIPAS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito y anexo de Juan Leonardo Hernández Rocha, delegado del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.	8459

Documentales depositadas el veinticinco de mayo del presente año en la oficina de correos de la localidad¹ y recibidas el uno de junio de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero² y Cuarto³ y los puntos Primero⁴, Segundo⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil

¹Lo que se obtiene de la consulta realizada a través del sitio electrónico www.correosdemexico.gob.mx, respecto de la guía postal **EV490832005MX**, de Correos de México, estampada en el sobre que contenía la promoción de cuenta. El resultado de la consulta es el siguiente:

Fecha	Hora	Origen	Evento
25/05/2021	15:30:00	Centro Operativo Mexpost Ciudad Victoria, Tamps.	En tránsito hacia destino

2Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

3Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

4Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

5Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

6Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 26/2021-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 209/2020**

veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁷ y el Punto Único⁸ del Instrumento Normativo aprobado el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se provee lo siguiente:

Intégrese al expediente para que surtan los efectos legales a que haya lugar el escrito y anexo de cuenta, suscrito por el delegado del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, personalidad acreditada en autos y a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de catorce de mayo del presente año al remitir **el original del acuse de recibo** del número de guía **EE95298842 5MX**, emitido por la oficina del Servicio Postal Mexicano.

Por lo anterior, ha quedado solventada la solicitud del Ministro Ponente, para efectos de mejor proveer en el presente asunto; en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en acuerdo de catorce de mayo del presente año.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, en aplicación del artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NAC/PPG

⁷**Considerando Cuarto.** En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸**Punto Único.** Se proroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 26/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 61956

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T21:09:13Z / 04/06/2021T16:09:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	31 9f fa 6e da 8d c6 a1 17 6e cb 67 f3 57 10 8b 22 90 f3 fb 0d c7 5a a7 43 83 56 3b 88 6b bc dd f8 13 26 b4 53 8c 17 3b 7f cc 84 00 de c3 f9 61 5a 58 97 0f 65 c1 b9 71 2e d2 93 6c 58 3c 98 b1 92 e3 d0 23 3e 60 32 09 70 bf e0 4d e4 43 4b 2a 85 9b 8c 69 6f 18 f2 e0 ae ad f2 a7 5f 64 25 06 45 e5 9e a9 71 82 1c 9d 63 3e 11 d0 02 d5 9d e0 9b 7b 37 d0 24 cf 91 57 06 ab c8 14 8b d2 1c f6 2f 5f 53 99 eb f8 9b a4 59 59 ce 2b 1f be 33 00 53 e0 f3 d9 7d 80 46 1e f1 9b 3c 13 ef 4c fb 71 c2 44 2f 48 72 40 4b 4f 12 25 ff 9b 3e 5f 7f 92 0e e0 61 f0 3a 75 e6 1a 89 ac b4 11 e0 d6 77 e0 8a 8c c3 85 0a 8c f7 8f bb ec 4a 0b 58 a1 9a cc f9 60 e6 c7 ba ec 91 f8 58 b1 8b 1e 21 6a 69 e5 d9 54 b5 01 1a b3 8f 3a 1b 8b 84 b1 cc 10 8a 7b d0 d6 07 4b 6e 1e b1 d1 c1 0f 90 64 a5 bf 99 fe			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T21:09:13Z / 04/06/2021T16:09:13-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T21:09:13Z / 04/06/2021T16:09:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3878456			
	Datos estampillados	67FC12141980DFF86B3F8AF4B3205FEF12A36B1A6A356378D0ECD738DA542B5F			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2021T20:55:53Z / 03/06/2021T15:55:53-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 8c de 50 21 29 fc 30 74 87 2d 35 72 c6 59 ca 3c 2b b4 57 f8 7e ca 28 7b 41 9c 8b a0 3c 79 f5 91 28 cb 0f 6a 3c 0d 5b e4 8a 6f 7a 4f b2 d9 88 dc 8f 3a 8c bd e4 ba f5 b2 6b 2e 17 ae a0 06 13 79 e2 e5 d1 0b 7b da f9 cb c0 da 13 84 bd 79 bb 91 11 d1 5f ef 41 61 bd 15 82 7f d8 2e 7d 24 cd f1 6b 9a ee 2a 3c 38 2e c7 84 61 30 4a 3a 69 db 5c f3 81 6e 0e cb 2f a0 59 ec cd 40 45 56 f6 54 3b da 3c 94 94 a7 d6 4e 11 14 e9 7a 0e 8c f2 dc c0 49 a4 a8 68 59 45 fb 98 19 ec d7 d1 64 be 01 ce 43 08 fb 97 c6 b2 83 8a 36 1d ff 0d 6a c3 cc 29 11 06 a3 2b 2f a3 1e 86 d2 85 0e 18 df 3f 74 b0 67 42 f4 15 4a 03 67 20 64 65 47 f8 97 fe 79 84 9b 31 d8 1d 77 61 a8 16 b8 11 f7 e8 d1 59 da aa 61 9d 19 20 f4 94 80 64 ed 5e 81 84 ab 00 9f 5d de 99 68 cb 89 02 c0 c2 12 04 2c 57 97 76 42			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2021T20:55:53Z / 03/06/2021T15:55:53-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2021T20:55:53Z / 03/06/2021T15:55:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3874334			
	Datos estampillados	692F56118A56FB7E9CBD6D6750BBD56F9101EACA1CC25736ED72CA395402DD0A			